

RESOLUCIÓN : 415/2025.

MATERIA : APRUEBA ANEXO DE CONTRATO PARA SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CORPORACIÓN DE CONCHALÍ, ID:1247197-79-LP24

Conchalí, 28 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2025 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°352/2024 de fecha 23 de julio de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°406/2024 de fecha 13 de agosto de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°462/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 30 de septiembre de 2024; Resolución N°515/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°412/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante Resolución N°406/2024 de fecha 23 de julio de 2024, y con posterior modificación a través de la Resolución 352/2025 de fecha 13 de agosto de 2024, la Corporación de Conchalí llamó y aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CORPORACIÓN DE CONCHALÍ”**.

3.- Que, mediante Resolución N°462/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, esta Corporación aprobó la adjudicación de la licitación a la empresa **FERRETERÍA MANQUEHUE SPA, R.U.T. N°76.171.462-7**, por un monto máximo de **\$114.631.266.- IVA incluido**.

4.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada en el considerando tercero, firman el contrato de **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CORPORACIÓN DE CONCHALÍ”**.

5.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: *“Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”*.

6.- Que, el Decreto N°250 de 2004, en su artículo N°77, número 6, establece las causales de modificación de contrato, indicando: *“Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación.”*

7.- Que, las bases administrativas aprobadas a través de Resolución N°352/2024, específicamente en el numeral 18.2 establece la posibilidad de aumentar el contrato, y respecto a esto determina lo siguiente: "El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% según los requerimientos de CORESAM".

8.- Que, mediante Resolución N°412/2025 con fecha de 27 de agosto de 2025, esta Corporación aprobó el aumento de contrato para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CORPORACIÓN DE CONCHALÍ, con la empresa **FERRETERÍA MANQUEHUE SPA**, R.U.T. N°76.171.462-7, por un monto de **\$34.389.379.-IVA incluido**.

9.- Que, con fecha 28 de agosto de 2025, las partes firman el anexo de contrato del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CORPORACIÓN DE CONCHALÍ** por un monto máximo **\$34.389.379.-IVA incluido**.

10.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUÉBESE el anexo contrato **SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CORPORACIÓN DE CONCHALÍ**, entre la empresa **FERRETERÍA MANQUEHUE SPA**, R.U.T. N°76.171.462-7, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo **\$34.389.379.-IVA incluido**.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CORESAM

**ANEXO DE CONTRATO POR AUMENTO PARA SERVICIO DE PODA Y TALA DE
ÁRBOLES PARA LA COMUNA DE CONCHALÍ, ID:1247197-87-LE24**
ENTRE:
**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE
CONCHALÍ**
&
SEROL SPA

En Conchalí a 01 de agosto de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.R.U. Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N° [REDACTADO] ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa **SEROL SPA**, R.U.T. N°76.780.802-K, representada por **HÉCTOR GUILLERMO LORES KERSTING**, Cédula de identidad [REDACTADO], con domicilio en 1 Norte N°461, oficina N°703, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante el "proveedor" y/o "empresa", ha convenido el siguiente contrato para el **SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES PARA LA COMUNA DE CONCHALÍ**.

PRIMERO: Que, con fecha 01 de octubre de 2024, las partes celebran el contrato relativo a **"SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES PARA LA COMUNA DE CONCHALÍ", ID: 1247197-87-LE24**.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución N°354/2025 de fecha 30 de julio de 2025, se prueba el aumento del contrato de **SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES PARA LA COMUNA DE CONCHALÍ**.

TERCERO: Que, de mutuo acuerdo, las partes han decidido aumentar en un 2,37% el monto máximo del contrato relativo al **"SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ"**, debido a la necesidad de dar continuidad al servicio para finalizar con la poda y tala de los árboles restantes de la comuna. Lo anterior por un monto total de **\$475.000.- IVA Incluido**.

CUARTO: Que, las bases administrativas estipulan en su numeral 20 que **"El contrato podrá ser aumentado en un 30% y disminuido en un 10%"**.

QUINTO: Que, de acuerdo a lo anterior, las partes han acordado modificar la **cláusula sexta** del contrato antes indicado, en el sentido siguiente:

Respecto de la cláusula sexta, se remplaza la frase: "La Corporación se obliga a pagar los servicios prestados por la empresa un monto máximo de \$20.090.741.- IVA INCLUIDO, de acuerdo a los valores unitarios señalados a continuación". **Por la siguiente:** "La Corporación se obliga a pagar por los servicios prestados por la empresa un monto máximo de \$20.568.741.- IVA incluido".

SEXTO: Que, en todo lo no modificado por el presente anexo, se mantendrán las cláusulas establecidas en el contrato de origen con 01 de octubre de 2024.

SÉPTIMO: La personería de doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR** para representar a **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directores de fecha 26 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña **Mónica Lorena Figueiroa Carvajal**, Reportorio N° 668/2021; en tanto que la personería de don **HÉCTOR GUILLERMO LORES KERSTING**, cédula de identidad [REDACTADO] para representar a la empresa **SEROL SPA**, consta en Certificado Registro



10A-07-2025 ANEXO DE CONTRATO POR AUMENTO PARA SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES
PARA LA COMUNA DE CONCHALÍ



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CORESAM

de Comercio de Santiago, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, emitido el 01 de octubre de 2024; las cuales no se insertan por ser de público conocimiento de las partes.

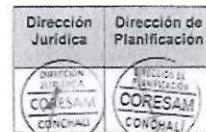
OCTAVO: El presente anexo de contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la empresa y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



HECTOR GUILLERMO LORES
KERSTING REPRESENTANTE LEGAL
SEROL SPA



104-07-2025 ANEXO DE CONTRATO POR AUMENTO PARA SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES
PARA LA COMUNA DE CONCHALÍ

2

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/ccc

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General,
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud